

Tema 18– Medicina del trabajo.

Valoración del daño. Trabajadores especialmente sensibles

Valoración del daño corporal.

Tipo de invalidez en la seguridad social.

Riesgo laboral en trabajadores especialmente sensibles.

1. Valoración del daño corporal.

El daño corporal tiene unas definiciones médica, económica y legal.

La valoración del daño corporal se define como “El estudio que se realiza sobre la alteración de la salud de la persona en un momento determinado para que sirva de base a su compensación.”

Se utilizan baremos ya establecidos para poder valorar dicho daño.

Conceptos

- Deficiencia. “Toda desviación de los estándares poblacionales generalmente aceptados respecto del estado biomédico del cuerpo y de sus funciones.”
- Discapacidad. “Refleja las consecuencias de la deficiencia en cuanto a capacidad funcional y actividad del individuo.”
“Toda restricción o ausencia, como resultado de una deficiencia, para desplegar una actividad de la manera normal o dentro de los límites considerados normales para un ser humano.”
- Minusvalidez. “Inconvenientes que padece el individuo como resultado de la deficiencia o discapacidad que limitan o impiden el desempeño de una función que es normal para ese individuo, en relación con su edad, sexo y factores socio-culturales.”

OIT define

- Persona inválida. “Individuo cuyas posibilidades para lograr conservar un empleo adecuado están sustancialmente disminuidas como resultado de una alteración física o mental.”



- Capacidad de ganancia. “La posibilidad efectiva de obtener una compensación económica mediante una actividad manual o intelectual adecuadas.”

Causas del aumento de discapacidades

- Avances de la medicina que permiten salvar vidas humanas.
- Avances sociales.
- Aumento de la esperanza de vida.
- Mayor frecuencia de accidentes.
- Enfermedades provocadas por hábitos de vida.

El aumento de las discapacidades provoca:

Alto coste económico
Calidad de vida
Menores ingresos
Marginación social.

En España un 15% de la población sufre algún tipo de discapacidad. El 6% se define minusválido. Y su frecuencia aumenta con la edad.

Etiología

- Minusvalías congénitas.
 - Defecto congénito más frecuente: luxación congénita de cadera.
- Minusvalías adquiridas.
 - Enfermedades mentales.
 - Accidentes.

Deficiencias

- Físicas.
 - No motoras. Ej. Enfermedades pulmonares o cardiovasculares.
 - Motoras. Ej. Lesiones medulares (prevención de deformidades, úlcera por presión, rehabilitación sexual y social.)
- Mentales. Ej. Psicosis.
 - Deficiente: todo aquel en los test de inteligencia obtenga puntuaciones inferiores a dos desviaciones estándar por debajo de la media.
- Sensoriales. Ej. Ceguera (Once: más frecuente por miopía magna), sordera y trastornos de lenguaje.



2. Invalidez en la seguridad social.

- Incapacidad temporal. (ILT)
- Incapacidad permanente.
 - Permanente total para la profesión habitual siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
 - Permanente absoluta para todo trabajo.
 - Gran invalidez, necesita la asistencia de otra persona para reaizar los actos esenciales de la vida.
- Lesiones permanentes no invalidantes.

3. Prevención laboral en trabajadores especialmente sensibles

Amenazas de las condiciones de trabajo

Medidas preventivas

Trabajador protegido

Trabajador especialmente sensible.

Estos son los trabajadores especialmente sensibles:

- Embarazadas, puerperio, lactancia.
- Discapacidad reconocida: física, psíquica, sensorial.
- Menores (Entre 16 y 18 años)
- Situación biológica o socio-laboral especial. (Esto lo establece la autoridad laboral).

Protección de la función de procreación

- Afecta a mujeres y hombres.
- La exposición a ciertos agentes en el hombre también puede causar:
 - Disminución de libido.
 - Alteración hormonal.
 - Teratogénesis (Mutación de los espermatozoides.)

Riesgos para mujeres embarazadas y lactantes

- Exposición a agentes físicos.
 - Exposición a choques, movimientos bruscos o vibraciones.
 - Exposición a ruidos superiores a 80 decibelios.
 - Exposición a radiaciones ionizantes (dosis estimada a lo largo del embarazo).



- Exposición a radiaciones electromagnéticas no ionizantes.
- Exposición a temperaturas extremas de frío o calor.
- Exposición a agentes químicos.
 - Exposición a agentes químicos con etiquetados con frases como mercurio y sus derivados.
 - Medicamentos antimicóticos (cito tóxicos).
 - Monóxido de carbono.
 - Plomo y derivados.
 - Disolventes y compuestos del benceno.
- Exposición de agentes biológicos.
 - Agentes que puedan provocar abortos o lesiones físicas o neurológicas en el feto.
 - Agentes del grupo 3 y 4, RD 664/1997.
 - Agentes del grupo 2 RD 664/1997, que pueden causar una infección en la madre y cuyo tratamiento puede provocar alteraciones en el feto.

Ej. Hepatitis B y C, VIH, herpes, tuberculosis, sífilis, varicela, tífus, rubeola, toxoplasma...
- Riesgos ergonómicos.
 - Manipulación manual de cargas.
 - Posturas y movimientos forzados.
 - Trabajo nocturno y/o trabajo a turnos.
 - Trabajo con pantallas de visualización de datos. **(ESTO NO ES UN RIESGO)**

Protección de los menores (recomendaciones)

- No deben trabajar en turno nocturno.
- No deben trabajar en trabajos penosos, nocivos y peligrosos.
- No deben realizar horas extraordinarias.
- Obligación de empresario de informar a los menores y sus tutores: relación de puestos exentos de riesgos y prohibidos para menores.
- Puestos de reconocimiento médico obligatorio.

Protección de discapacitados reconocida

- Demanda del puesto de trabajo.
 - Barreras arquitectónicas.
 - Condiciones de trabajo.
 - Organización de tareas.
 - Aspectos y de comunicación.
- Capacidad del trabajador.
 - Física



- Sensorial
- Psíquica
- Formativa
- Social

Faltan unas normativas que va a poner en el campus virtual pero es a modo de información, no lo va a preguntar ni nada.

raquelserrano.com

